

**AVISO No. 257**

27 DE MAYO 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **OSCAR FABIAN ALCALDE FLORES** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 1805 del 19 de mayo de 2022

Persona a notificar: **OSCAR FABIAN ALCALDE FLORES**

Dirección de notificación usuario **CALLE 22 No. 12-38, APTO 302-CENTRO**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Cargo: Técnico Administrativo II

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

**ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 27 MAYO de 2022

Señora:

**OSCAR FABIAN ALCALDE FLORES**  
**CALLE 22 No. 12-38, APTO 302-CENTRO**  
**Matricula No. 35738**  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 257 RES- PQRDS 1805 del 19 de mayo de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 257** RES- PQRDS 1805 del 19 de mayo de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 35738”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**  
Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS 1805**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 35738**

La funcionaria de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **OSCAR FABIAN ALCALDE FLORES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio **CALLE 22 12-38, APTO 302, CENTRO**, identificado con **Matricula 35738**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 22 12-38, APTO 302, CENTRO**, identificado con **Matricula 35738**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo en mora por valor de \$69.945, correspondiente a 2 meses en mora, en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*. Por ende, se realizará revisión únicamente a las facturas de los periodos comprendidos desde septiembre de 2020 a enero de 2021. **Matrícula 35738**.
4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 35738**, se observa: se ha venido facturando con observación de lectura NORMAL, y se le ha cobrado en el servicio de aseo valor de tarifa plena, por cobros promedio y el predio se encuentra DESOCUPADO.
5. Que se realizó la práctica de una visita de verificación, el día 18 de mayo de 2022, la cual arrojó los siguientes resultados:  
"SE VERIFICO APTO 702 DESOCUPADO, HACE MAS O MENOS 2 AÑOS, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL."
6. Que, de acuerdo a lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar las cuentas de aseo **No. 57988721, No. 58340438, No. 58688436**, y se le facturen solo cargos fijos de ley. **Matrícula 35738**.
7. Que se dispondrá establecer la observación de lectura "**DESOCUPADO**" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 35738**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 35738**.
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **OSCAR FABIAN ALCALDE FLORES**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar las cuentas de aseo **No. 57988721, No. 58340438, No. 58688436**, y se le facturen solo cargos fijos de ley, ya que el predio se encuentra desocupado. **Matrícula 35738.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 35738**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **OSCAR FABIAN ALCALDE FLORES**, que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*. Por ende, se realizó revisión únicamente a las facturas de los periodos comprendidos desde septiembre de 2020 a enero de 2021. **Matrícula 35738.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **OSCAR FABIAN ALCALDE FLORES**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 35738.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al peticionario, señor **OSCAR FABIAN ALCALDE FLORES**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co). Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**  
Dirección Comercial  
Empresas Públicas de Armenia E.S.

